

Mainque, 26 de Febrero de 2026.-**AUTOS:** La presente causa caratulada: "S.C.F. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL, LEY 5592" , (EXPTE. N° MA-00077-JP-2025)" **CONSIDERANDO:** Que la causa se inicia por denuncia contravencional radicada por el ciudadano S.C.F. en Subcomisaria 66ª , Mainque, en fecha 07/10/2025 a las 10:08 hs. Que la misma encuadra en Artículo 40 inc. b) del Código Contravencional de Ley 5592 . Que en la denuncia el denunciante S.C.F. relata que "...En el día Sábado a eso de las 23:00 hs, se acerco a mi domicilio A.T. y comenzó a tirar piedras , aparentemente tenia inconvenientes con R.O. que es amigo de mi Hijastro Julio Baez, pero este muchacho no estaba en mi casa, arrojó piedras sobre la persiana y el techo, por lo que salimos a ver que pasaba y observamos que ella estaba en la calle gritando insultos en nuestra contra , con un cuchillo en sus manos, me miraba a mi y me invitaba a pelear, por lo que llame a la policía. Tripoloni cuando veía el móvil policial se iba a su casa ..." . Que teniendo en cuenta el relato de la denuncia, en primera instancia en fecha 09 de Octubre de 2025 se toman medidas protectorias : "... El cumplimiento de la ciudadana T.A. de las siguientes medidas protectorias: b). PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO de T.A. , con domicilio en Calle 1 y 2 , Mainque, debiendo abstenerse de producir directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes o molestos de perturbación , incomodidad o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole, hacia S.C.F. con domicilio en Calle 4 y 1, Mainque . 2.- Hacer saber al ciudadano A.T. que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio y tendrán vigencia por sesenta (60) días ..." , las cuales fueron cumplidas, sin que se denunciaran nuevos incidentes. Que en fecha 20 de Octubre de 2025 en Acta Ratificación Denuncia Contravencional, el Denunciante S.C.F., "...Ratifica la denuncia, pero no tiene conocimiento de más datos que los denunciados oportunamente, que su esposa Rosa Chandia estaba con él, por lo que fue testigo de todo lo que paso." Que teniendo en cuenta, el hecho concreto que motivo la denuncia contravencional, Artículo 40 inc. b) de Ley 5592, y en virtud de el Acta Declaratoria Juicio Contravencional de Fecha 18 de Febrero de 2026 , en la que la Denunciada A.T. haciendo uso de su derecho de No declarar: CONTESTO: Se abstiene de Declarar .Que en fecha 25 de Febrero de 2026 en Acta Testimonial Denuncia Contravencional Ley 5592 , la Testigo C.R.d.C. declara "... Que Si, que todo lo que paso es como lo relato mi concubino en la denuncia del día 07 de octubre de 2025, que nosotros no queremos que nos moleste más, por que ese día nos apiedro la casa y andaba con cuchillo, que después de ese día no hubieron nuevos incidentes..." . Que la

denuncia al encuadrarse en el Título III, Capítulo I de la Ley Provincial N° 5592 que reglamenta las contravenciones relativas a la integridad de la personas, que establece en su Art. 40, inc. b) "Agresiones en la vía pública" que es punible "quien atemorizare a las personas , de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud" . Por todo ello: **RESUELVO: Primero.- AMONESTAR** a la ciudadana T.A.C. , de la imputación del Art. 40 inc: b) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro (Ley N° 5592), haciéndole saber que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para cumplir con la legislación vigente. **Segundo.-** Regístrese, protocolícese y archívese. Castro Mirta Edith. Jueza de Paz Titular